



Lanús, 19 de junio de 2012

VISTO, el expediente N° 1496/12 correspondiente a la 4° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 791/12 de fecha 19 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 21 de mayo de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Intercambio y Cooperación Académica y de Extensión Cultural con la Universidad Católica de Santiago del Estero;

Que el citado Convenio tiene por objeto formalizar acciones de mutua complementación y cooperación a sus respectivos desarrollos institucionales y además brindar un mejor servicio a la comunidad;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Intercambio y Cooperación Académica y de Extensión Cultural suscripto el 21 de mayo de 2012 entre la Universidad Católica de Santiago del Estero, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Fernando Ávalos



**CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACION ACADEMICA Y DE
EXTENSION CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre la Universidad Católica de Santiago del Estero, representada en este acto por el Rector Ing. Luis Eugenio Lucena y la Universidad Nacional de Lanús representada por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, se resuelve suscribir el siguiente CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO y COOPERACION ACADEMICA, y de EXTENSION CULTURAL, que permita formalizar acciones de mutua complementación y cooperación a sus respectivos desarrollos institucionales y además brindar un mejor servicio a la comunidad, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las actividades concretas a realizar en cumplimiento del presente Convenio serán acordadas por medio de Protocolos, realizados para cada proyecto específico.-----

SEGUNDA: Cada una de las partes será representada por un coordinador. A tal efecto ambas partes designarán a quienes se desempeñarán como tales; quienes podrán ser reemplazados en cualquier momento con el solo requisito de su comunicación por escrito a la otra parte.-----
Idéntico criterio se adoptará cuando en razón de los Protocolos que se suscriban en el marco del presente Convenio, surja de la necesidad de designar coordinadores alternos.-----

TERCERA: Serán funciones de los coordinadores: a) preparar, recibir y analizar en primera instancia los proyectos de cooperación académica, intercambio, trabajo o investigación específicos a desarrollarse en el marco del presente; b) presentar sus consideraciones a sus autoridades superiores y obtener de ellas la aprobación o rechazo del proyecto; c) comunicar a la otra parte la decisión adoptada; d) si se acordara con la otra parte realizar modificaciones a un proyecto ya aprobado, este deberá someterse nuevamente a consideración de las autoridades superiores; e) coordinar las tareas previstas en los proyectos que se pongan en ejecución, procurando su correcto cumplimiento; f) recibir y coordinar la información referente a la marcha de los trabajos o investigaciones encarados; g) efectuar el seguimiento de cada proyecto e informar de inmediato a los órganos de conducción de la institución cuando se hubieran producido modificaciones, demoras o alteraciones no previstas en las condiciones del Protocolo respectivo.-----

CUARTA: Los proyectos podrán ser propuestos por las autoridades, los coordinadores o el personal competente de cada una de las partes, debiendo ajustarse la presentación a las especificaciones que se elaborarán con participación de los coordinadores, sometiéndose a la definitiva aprobación de las partes.-----

QUINTA: En cada proyecto se establecerá en forma detallada las normas a seguir en los aspectos específicos de su desarrollo que no estén indicadas en el presente Convenio.-----

SEXTA: Este Convenio se suscribe por tiempo indeterminado, pudiendo cada una de las partes denunciarlo mediante preaviso con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de las tareas que se encontraren en curso de realización a esa fecha. Esta denuncia no generará obligaciones resarcitorias entre las partes.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Ing. LUIS EUGENIO LUCENA
RECTOR
Univ. Católica de Santiago del Estero

[Firma manuscrita]
ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



SÉPTIMA: Para todos los aspectos relacionados con el presente convenio, la UCSE fija su domicilio en Av. Alsina y Dalmacio Vélez Sarsfield, Santiago del Estero (Pcia. de Santiago del Estero) y la Universidad Nacional de Lanús fija su domicilio en la calle 20 de septiembre 3901, Remedios de Escalada (Ciudad de Lanús Pcia. de Bs As).-----

OCTAVA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-----

NOVENA: El presente Convenio Marco será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.-----

En prueba de conformidad y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de Mayo del año dos mil doce.-


Ing. LUIS EUGENIO LUCENA
RECTOR
Univ. Católica de Santiago del Estero


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS